

autorizar la subrogación de los derechos del beneficiario en favor de sus padres, hermanos o persona que reúna las condiciones para solicitar vivienda anteriormente establecidas.

Art. 19. El nombramiento del personal que debe desempeñar los servicios de portería será de exclusiva competencia del Consejo de Dirección del Patronato.

CAPITULO VI

Renuncias y anulaciones

Art. 20. La renuncia a la vivienda adjudicada podrá formularla el interesado a su voluntad y en cualquier momento anterior a la fecha de la adjudicación definitiva.

Art. 21. Por el Consejo de Dirección se anularán las adjudicaciones cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber falseado los datos o declaraciones de la solicitud.
- b) Haber incumplido las obligaciones contenidas en el artículo 18.

Art. 22. Los solicitantes a quienes no haya correspondido vivienda en el sorteo conservarán una expectación de derecho a obtener vivienda, en el supuesto de renuncias o anulaciones que pudieran producirse en cualquier momento anterior a la adjudicación definitiva.

CAPITULO VII

Adjudicación definitiva

Art. 23. El Patronato, una vez construidas las viviendas y declarada la habitabilidad de las mismas, procederá a adjudicar definitivamente la vivienda mediante el oportuno documento público, suscrito por el Presidente del Patronato, en el que se regulará el régimen jurídico y económico de la adjudicación.

Art. 24. La tramitación de la propiedad de las viviendas adjudicadas definitivamente a los beneficiarios y su cesión en uso o disfrute se ajustarán, en todo caso, a las disposiciones por las que se rigen las viviendas según su clase.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de julio de 1967 por la que se regulan las compensaciones de la fórmula B) de centrales térmicas y de subestaciones y líneas de transporte de las Empresas eléctricas.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de fecha 25 de julio de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10562, segunda columna, párrafo tercero, líneas cuarta y quinta, donde dice: «...acogidas a la fórmula de compensación», debe decir: «...acogidas a la fórmula B) de compensación».

En la página 10563, primera columna, línea cuarenta y seis donde dice: «A C_1 se le asigna el valor de 7,», debe decir: «A C_1 se le asigna el valor de 7 %».

En la página 10563, segunda columna, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «...en función de W_1 (siendo $W_1 = W = \dots$)», debe decir: «...en función de W_1 (siendo $\leq W_1 = W = \dots$)».

En la página 10564, primera columna, líneas cuarta y quinta, donde dice: «...Kvh, producido utilizando F O como combustible y 2,5 cts. por cada Kvh,», debe decir: «... kWh producido utilizando F O como combustible y 2,5 cts. por cada kWh...».

En la página 10564, primera columna, línea ocho, donde dice: «...del equivalente hidráulico, denominado así el precio...», debe decir: «...del equivalente hidráulico, denominando así el precio...».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1806/1967, de 26 de julio, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Francisco Llinás y de Les pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Francisco Llinás y de Les pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1807/1967, de 31 de julio, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Ildefonso Ruiz-Tapiador y Guadalupe pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Ildefonso Ruiz-Tapiador y Guadalupe pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1808/1967, de 2 de agosto, por el que se dispone que el Inspector Médico de primera clase don Mariano Madruga Jiménez pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Inspector Médico de primera clase don Mariano Madruga Jiménez pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se incorpora al Cuerpo de Instructoras Sanitarias a las alumnas que se citan.

Visto el expediente del examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, convocado por Resolución de esta Dirección General de 10 de mayo de 1966, para el nombramiento de doce alumnas que habían de seguir un curso de especialización en aquel Centro;

Resultando que celebrado aquel examen fueron aprobadas por Resolución de 15 de octubre del mismo año las siguientes aspirantes:

	Puntos
D. ^a Elisa Martín Martínez	7,50
D. ^a Emanuela Serra Manero	7,25
D. ^a María de la Soledad Rivas Yáñez	7,00
D. ^a María Victoria Muñoz Martín	6,75
D. ^a María Luisa Buitrón Peñalosa	6,50
D. ^a Blanca Martínez Bocanegra	6,25
D. ^a Emilia Hidalgo Rico	6,00
D. ^a Emilia Ortiz Oteo	5,75
D. ^a Josefa Rando Molina	5,50

Resultando que las referidas alumnas realizaron el curso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias durante el año académico 1966-67, las que a continuación se relacionan, las cuales obtuvieron, según consta en acta levantada por el Tribunal juzgador, superando la prueba de aptitud fijada en la convocatoria, la puntuación media que se indica:

	Puntos
D. ^a Elisa Martín Martínez	7,68
D. ^a María Victoria Muñoz Martín	7,57
D. ^a Emilia Hidalgo Rico	7,37
D. ^a Josefa Rando Molina	7,06
D. ^a María Luisa Buitrón Peñalosa	6,94
D. ^a Emanuela Serra Manero	6,86
D. ^a Emilia Ortiz Oteo	6,75
D. ^a Blanca Martínez Bocanegra	6,68

Considerando que el párrafo segundo de la norma sexta de la convocatoria de referencia dispone que el orden por el que habrán de incorporarse al Cuerpo respectivo se determinará por la puntuación final obtenida de la media aritmética alcanzada en el examen de ingreso y en la prueba de aptitud de final de curso, y cumplidos que fueron estos requisitos,

Esta Dirección General ha tenido a bien incorporar al Cuerpo de Instructoras Sanitarias a las alumnas citadas y por el orden relacionado en el último resultado.

Aquellas funcionarias serán destinadas provisionalmente a los Servicios Sanitarios Provinciales de su domicilio, hasta tanto se convoque concurso de traslado para proveer plazas vacantes en las plantillas del citado Cuerpo, al que obligatoriamente deberán concurrir, solicitando todas las plazas vacantes por orden de preferencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1967.—El Director general, P. D., Enrique de la Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone la publicación de la baja del ex Policía del Cuerpo de Policía Armada don Camilo Fernández Rodríguez.

Excmo Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Policía del Cuerpo de Policía Armada don Camilo Fernández Rodríguez solicitando que su baja en el expresado Cuerpo, que tuvo lugar el día 7 de julio de 1945 en virtud de expediente disciplinario, sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado»,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se

relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Personal que se cita

Policía don Vicente Juste Juste.

Idem don Fausto Muñoz Rey.

Idem don Miguel González Ramos.

Idem don Clemente Humada Alosa.

Idem don Antonio Rodríguez Vilarifio.

Idem don Cornelio López Luzuriaga.

Idem don Emilio Romero Santaella.

Idem don Victoriano Aguilera Herrero.

Idem don Isaac García García.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 13 de junio último que disponía el retiro, entre otros, del Policía supernumerario del Cuerpo de Policía Armada don Juan Antonio Gutiérrez Gómez.

Excmo Sr.: Por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de junio último («Boletín Oficial del Estado» número 158) se disponía el pase a situación de retirado del personal supernumerario del Cuerpo de Policía Armada que en la misma se relacionaba, a partir de la fecha que a cada uno se indicaba, por contar la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941, entre otros, don Juan Antonio Gutiérrez Gómez, figurando en dicha Resolución con el nombre anteriormente expuesto en lugar del de Juan José, que es el verdadero del citado Policía, se rectifica la indicada Resolución en lo que al nombre del mismo se refiere, quedando subsistente los demás extremos de la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Policía supernumerario del Cuerpo de Policía Armada don Manuel Pérez Moreno.

Excmo Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 20 de junio de 1967, en que cumplió la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del Policía supernumerario del Cuerpo de Policía Armada don Manuel Pérez Montero, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por reunir las condiciones que determina el artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), y haberle sido adjudicado provisionalmente destino civil, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» núm. 118), y con carácter definitivo en Orden del mismo Centro de fecha 21 de junio último («Boletín Oficial del Estado» núm. 152), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo